

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER), PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODELO DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EMPRESARIAL RURAL.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ**, mayor de edad, casado, tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-18 del 27 de Enero del año 2018: quien para efectos de este Convenio se denominara como "**LA SAG**", y, **MIGUEL ÁNGEL BONILLA REYES**, mayor de edad, casado, tarjeta de identidad No. 0801-1949-01914, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural, quien en adelante se llamara "**FUNDER**", institución con personalidad jurídica reconocida y estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, según Resolución Número 051-97 del 26 de febrero de 1997, reformados mediante Resolución Número 435-2002 del 26 de noviembre del 2002, publicados en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de enero del 2003 y mediante Resolución Numero 1-2012 del 14 de Febrero del 2012 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 9 de Marzo del 2012, ambos en uso de las facultades de que estamos investidos, convenimos en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio, el cual se registrá por las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.
PROPÓSITO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio se pretende dar continuidad y ampliar la cobertura de servicios de capacitación y asistencia técnica, que se ha venido ejecutando con el propósito de promover el desarrollo socio-económico y tecnológico de 335 cajas rurales y de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos (en adelante denominados usuarios), mediante el fortalecimiento de su capacidad productiva, empresarial, organizacional y comercial, que les permita optimizar el uso de los factores de la producción, eficientar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de negociación para insertarse competitivamente en el mercado, con el fin de incrementar sus ingresos familiares y reducir los niveles de pobreza rural.

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo general del Convenio, es modernizar la pequeña agricultura de naturaleza campesina y de los pequeños y medianos agricultores independientes, desarrollando sus capacidades productivas, organizacionales, empresariales, comerciales y acceso al financiamiento, para que de manera sostenible puedan incrementar sus oportunidades para generar empleo, competir exitosamente en el mercado, incrementar sus ingresos y reducir los niveles de pobreza.

Los objetivos específicos que se pretenden lograr con la ejecución del Convenio, son los siguientes:



- a) Facilitar el acceso al financiamiento, especialmente el orientado a financiar las inversiones en actividades productivas diversificadas, a través del fortalecimiento de 335 cajas rurales que pertenecen a la Sociedad Financiera de Cajas Rurales (FINRURAL).
- b) Operación de un Fondo de Desarrollo de la Pequeña Agricultura Empresarial (FODEPA) por Lps. 55.0 millones de Lempiras, con el propósito de facilitar el acceso a los recursos financieros que permitan desarrollar proyectos de inversión en el área rural.
- c) Establecer alianzas estratégicas y sinergias para generar un ambiente favorable al crecimiento e impulso del sector rural productivo articulando esfuerzos por medio de la Escuela Agroempresarial, Agromercados Honduras, Agrocampo y Honduras PREMIUM
- d) Facilitar a la SAG la ejecución de programas y proyectos vinculados a las cadenas de valor del PRONAGRO.
- e) Fomentar alianzas público privadas que permitan intervenciones más sostenibles y competitivas que se desarrollen a partir de alianzas con el mercado, proveedores, academia y entidades del gobierno.
- f) Facilitar la comunicación conjunta de las acciones en el marco de este convenio con el objetivo de dar a conocer las actividades e historias de éxito del proyecto, de FUNDER y de la SAG.

CLAUSULA TERCERA
ESTRATEGIA DE OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio la SAG brindara su apoyo técnico y financiero para fortalecer la estructura operativa de FUNDER, a fin de que pueda desarrollar un “Modelo de Pequeña Agricultura Empresarial”, que responda a las necesidades de las comunidades rurales y basado en la experiencia, estrategia de desarrollo empresarial rural y logros alcanzados por FUNDER en la organización de cajas rurales, empresas productivas, comercialización, desarrollo local y otros.

Las obligaciones de FUNDER son las siguientes:

- a) Apoyar el fortalecimiento organizativo y empresarial de conglomerados de cajas rurales como la FINRURAL, conformadas por familias campesinas y productores, como alternativa de acceso al financiamiento rural para resolver necesidades familiares, productivas y sociales.
- b) Identificación y articulación de conglomerados zonales de cajas rurales, para promover la conformación y operación de bloques en la adquisición de productos y venta de cosechas.
- c) Apoyar a las cajas rurales y empresas de pequeños productores para que participen en ferias nacionales e internacionales (PMA, Agromercados, FAI-UNAH, FeriSAG, entre otras), y organización de giras de intercambios para compartir experiencias exitosas y de fracaso, que favorezcan el desempeño de los grupos de usuarios.
- d) Establecimiento de alianzas estratégicas con entidades afines a la formación y fortalecimiento del sistema alternativo de financiamiento rural, para impulsar iniciativas empresariales y financieras que generen mayores ingresos a las cajas rurales y los agronegocios.
- e) Apoyar el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO) y a la Comisión Interinstitucional de Agronegocios, dependencia de la Secretaria de Agricultura y Ganadería responsable de organizar los actores público – privados según las diferentes cadenas de valor:



Apícola, Cacao, Hortícola, Tilapia, Camarón, Okra, Frutas, Calabaza, Vegetales Orientales, Ajonjolí, Aguacate, Frijol, Café y Tubérculos.

- f) Promover y coordinar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, centros de enseñanza, centros de generación y transferencia de tecnología para apoyar a los técnicos y usuarios, en el desarrollo de sus empresas, operación, producción, transformación y comercialización, en el mercado interno y externo, a través de la Escuela Agroempresarial de FUNDER.
- g) Operación de un Fondo de Desarrollo de la Pequeña Agricultura Empresarial (FODEPA), brindando servicios de financiamiento a través del Centro de Servicios Financieros (CSF) de FUNDER, con el propósito de otorgar a los usuarios ubicados en las zonas de operación del modelo y bajo el presente Convenio, el acceso a los recursos técnicos y financieros que le permitan desarrollar sus proyectos de inversión productiva y de agronegocios.
- g) Llevar a cabo un plan de comunicaciones y visibilidad del proyecto para dar a conocer el aporte de la SAG, la participación de los beneficiarios y sus logros más sobresalientes, y la participación de FUNDER.
- h) Identificar recursos en efectivo o en especie para financiar las actividades del Convenio, mediante gestiones conjuntas con la SAG, o identificación de remanentes de proyectos finalizados, que se acuerde destinar a la ejecución del mismo, previo consentimiento expreso de estas instituciones, la Secretaria de Finanzas u organismos cooperantes.
- i) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto, definiendo los objetivos, metas, resultados, requerimientos y aportes técnicos y financieros de cada institución, necesarios para su ejecución.
- j) Preparar y presentar a LA SAG informes semestrales y anuales de avance físico y financiero de las actividades previstas en el POA-Presupuesto, que al efecto se aprueben en el marco del Convenio.
- k) Programar y ejecutar conjuntamente con la SAG visitas de seguimiento y evaluaciones que impliquen verificaciones de campo y análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas del modelo para el desarrollo de la pequeña agricultura empresarial e incorporación de ajustes al contenido del Convenio.

Las obligaciones de la SAG, son las siguientes:

- a) Designar la Unidad o Dirección a lo interno de la SAG responsable de brindar el apoyo técnico al convenio, y comunicarlo oficialmente a FUNDER.
- b) Brindar a FUNDER, directrices y lineamientos de política que debe considerar el modelo, a fin de asegurar la inserción de los productores en el mercado en condiciones de competitividad, donde los productores y actores sociales intervengan en la definición de los Sistemas Agroalimentarios, identificación de problemas, diseño de políticas y ejecución de procesos de coinversión.
- c) Apoyar a FUNDER en el campo de innovación y transferencia tecnológica, a través de DICTA, que demanda la pequeña agricultura empresarial, para lo cual identificará y pondrá a disposición, los servicios que pueden coordinarse a través de sus diferentes programas, proyectos y dependencias a su cargo.



- d) Cooperar con FUNDER en el desarrollo de alianzas estratégicas con otros organismos del sector público, privado o agencias internacionales, en los aspectos que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio.
- e) Incorporar en su presupuesto, una transferencia anual de fondos para FUNDER a fin de financiar los gastos corrientes y de capital que implique el Modelo, por un monto de Lps. 3,517,386.00 (Tres Millones Quinientos Diez y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Lempiras anuales), ya presupuestados para el primer año, y gestionar un aumento a Lps.6.0 millones de Lempiras anuales para los siguientes tres años del Convenio.
- f) Identificar recursos en efectivo o en especie de remanentes de proyectos finalizados, que se acuerde destinar a la ejecución del mismo, previo consentimiento expreso de estas instituciones, la Secretaria de Finanzas u organismos cooperantes.
- g) Expresar por escrito su consentimiento respecto al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto, propuesto por FUNDER, el cual deberá definir los objetivos, metas, resultados, requerimientos y aportes técnicos y financieros de cada institución, necesarios para su ejecución.
- h) Programar y ejecutar conjuntamente con FUNDER visitas de seguimiento y evaluaciones que impliquen verificaciones de campo y análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas del modelo para el desarrollo de la pequeña agricultura empresarial e incorporación de ajustes al contenido del Convenio.

CLAUSULA CUARTA **COBERTURA DEL PROYECTO**

El proyecto tendrá cobertura en las comunidades y municipios en las cuales FUNDER brinda sus servicios actualmente de desarrollo empresarial rural. Acciones que serán complementarias a la cartera de proyectos que FUNDER ejecuta a nivel nacional.

CLAUSULA QUINTA **CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS**

Para los efectos del presente Convenio se establece que serán considerados como usuarios, dos tipos de población con las características siguientes:

- a) Mujeres y hombres asociados en cajas rurales de ahorro y crédito, que promueven el financiamiento rural alternativo en sus comunidades.
- b) Pequeño(a) y mediano(a) productor(a) agrícola o campesinos, que dispone de menos de 10 manzanas, con suelos planos o semiladeras. En el caso de formas asociativas, el límite correspondiente se obtiene multiplicando el número de familias asociadas por las 10 manzanas de suelos planos, o por su equivalente.
- c) Que los jefes de hogar de las familias atendidas tengan ingresos inferiores al salario mínimo establecido en el país, provenientes principalmente de la explotación agrícola.
- d) Residir dentro de la zona de cobertura geográfica de los proyectos de FUNDER.
- e) Manifestar voluntad para participar activamente en las actividades del proyecto.



La participación activa de los usuarios, se logrará a través de las instancias o niveles de decisión que caracterizan la estructura institucional de FUNDER y que se definen en sus estatutos de Constitución Legal.

CLAUSULA SEXTA
APORTES FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los recursos para la ejecución del presente Convenio estarán constituidos de la siguiente manera:

- a) Transferencia anual de fondos para gastos corrientes y de capital de FUNDER, que la SAG deberá considerar en sus presupuestos anuales, un monto de L. 3,517,386.00 (Tres Millones Quinientos Diez y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Lempiras), para el primer año, y gestionar un aumento hasta Lps.6.0 Millones (Seis Millones de Lempiras).
- b) Remanentes de proyectos finalizados, que la SAG y FUNDER identifiquen y acuerden destinar a la ejecución del Convenio, previo consentimiento expreso de la Secretaría de Finanzas u organismos cooperantes.
- c) Recursos en efectivo o en especie que se identifiquen y gestionen conjuntamente.
- d) Contrapartes, se establece que todos los proyectos y programas de FUNDER contribuyen en forma conjunta a lograr los avances en el marco de este convenio y por tanto sus acciones son vinculantes.

CLAUSULA SEPTIMA
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL CONVENIO

FUNDER presentará a la SAG informes semestrales y anuales de avance de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto, que al efecto se aprueben en el marco de este Convenio.

Asimismo se programarán evaluaciones conjuntas entre las instituciones involucradas, que impliquen verificaciones de campo y análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas del modelo para el desarrollo de la pequeña agricultura empresarial con el propósito de permitir la revisión y actualización del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA
VIGENCIA Y PRORROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 27 de Enero del 2018 al 26 de Enero del 2022, mismo, podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes, utilizando las formalidades establecidas en la legislación.

CLAUSULA NOVENA
MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Las modificaciones y enmiendas al presente Convenio serán por acuerdo entre las Partes, debiendo solicitarla la parte interesada, por escrito a la otra parte, dando respuesta la otra parte,



en el término máximo de 30 días calendario y en caso de suscribirse será mediante Adendum que pasará a formar parte integral del mismo.

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias, las partes suscriptoras se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomado en consideración el interés colectivo y las finalidades de las Partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

La decisión de rescindir el Convenio deberá comunicarse por escrito entre las partes involucradas, con un período de anticipación de tres meses.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones no comprendidas en este Convenio se regularán por mutuo acuerdo entre las instituciones que lo suscriben. El presente Convenio se firma en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de febrero del dos mil dieciocho.


SANTIAGO RUIZ CABOS
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)




MIGUEL ANGEL BONILLA
Director Ejecutivo de la Fundación para el
Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER)

